

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12712 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica denominado «nueva línea aérea de alta tensión D/ C 132 kV a sub. Cádiar desde línea aérea de alta tensión S/C 132 kV benahadux-órgiva», en el término municipal de Cádiar (Granada).*

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia (E-8338), los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2024, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF n.º B-82846817, presentó escrito y otra documentación, solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. Cádiar desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV Benahadux-Órgiva», en el término municipal de Cádiar (Granada). Con fecha 2 de febrero de 2026, se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial, concediendo la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto.

SEGUNDO.- En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho segundo y tercero de dicha Resolución, que aquí se dan por reproducidos y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 27 del 11 de febrero de 2026.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado del 16 de mayo de 2025; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 21 de abril de 2025; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de abril de 2025. Asimismo, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en el diario Granada Hoy de fecha 5 de mayo de 2025 y se remitió para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiar, entendiéndose realizado dicho trámite.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de

Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF. B-82846817, denominada «nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a sub. Cádiar desde línea aérea de alta tensión S/C 132 KV benahadux-órgiva», en el término municipal de Cádiar (Granada), según se define en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de

Andalucía.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. "CADIAR" desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV "BENAHADUX-ÓRGIVA" tm. Cádiar (Granada). Expte. E-8338

		Afecciones									
		Datos Catastrales de la Finca				VUELO					
	APOYOS		Finca S/P	Titular Catastral DNI/Nombre, en caso de DNI desconocido	Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo		
Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)	Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	Apoyos (nº)	Sup. (m²)	Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)	1	HEREDEROS DE FRANCISCO GARCÍA MORÓN	CADIAR	
9	448	LA GLORIETA	Matorral/Pastos	106,77	1.165,86	705,06	786,66	198,06	T5	38,56	
38,2	2	74714076W	CADIAR	9	449	LA GLORIETA	Matorral/Pastos		1.214,71		
422,79					3	29084950Q 23799184A	CADIAR	9	447	LA GLORIETA	
Labor Secano	106,71	2.618,30	718,51	941,78	65,26			124,75	4	SIN DETERMINAR	
CADIAR	9	9009		Vía de comunicación de dominio público	5,70	381,2	37,36	107,29			
		5	74714072K 24216132F 24270386G 74633101X	CADIAR	9	470	LA GLORIETA	Olivos Secano		4,47	
	69,96					6	24237738Q	CADIAR	9	450	
LA GLORIETA	Olivos Secano	14,30	479,36	93,31	77,84					7	
JUNTA DE ANDALUCÍA	CADIAR	9	451	LA GLORIETA	Matorral/Pastos	37,58	1.276,89	242,21	232,86		
			8	SIN DETERMINAR	CADIAR	8	9001		Vía de comunicación de dominio público	8,05	
394,16	51,31	90,98					9	24117562S	CADIAR	8	
1	VENTA CUATRO CAMINOS	Matorral/Pastos	259,68	5.468,50	1.510,60	2.639,55	322,75	T4	63,04	169,01	
10	23605033H	CADIAR	8	2	VENTA CUATRO CAMINOS	Matorral/Pastos	52,69	1.063,34	320,38	497,47	
			822,29	11	24217921W	CADIAR	8	73	LAS REINOSAS	Almendo seco	
343,99	7.325,54	1.923,66	3.546,11	319,81	T3	116,86	781,16	12	ANTONIO ALVAREZ GARCÍA	CADIAR	
8	86	LAS REINOSAS	Matorral/Pastos	130,99	3.262,16	759,05	924,5				
	13	HEREDEROS DE CAROLINA TARIFA MARTÍN	CADIAR	8	76	LAS REINOSAS	Almendo seco	66,28	3.326,66	384,33	
1363,29					14	24217921W 24274315T	CADIAR	8	78	LAS REINOSAS	
Almendo seco	296,46	6.426,92	1.677,18	2.568,74	323,9	T2	63,04	896,93	15	75205887G HEREDEROS DE JUAN BOSCH FONTANET	
CADIAR	8	84	LAS REINOSAS	Almendo seco	286,52	6.361,36	1.665,78	2.853,95			
		16	74548319Y	CADIAR	8	85	LAS REINOSAS	Almendo seco	138,55	320,12	
333,23	689,26	782,24	T1, T56	100,27	108,91	17	74548329Q	CADIAR	5	319	
VICENTE ROS	Matorral/Pastos	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	821,8	T55	86,12	92,23	18	
24187039D 24252484L	CADIAR	5	38	VICENTE ROS	Matorral/Pastos	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente		
		295,4	19	74570091C	CADIAR	5	42	VICENTE ROS	Viña seco		
						182,97	20	45253742T 23578263C 23624731M 23656487K	CADIAR	7	
514	LA MEMORIA	Viña seco	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	850,21	T57	54,17	555,42	
21	74714068V	CADIAR	7	511	CORTIJO LAS RUBIAS	Almendo seco	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	

Granada, 23 de marzo de 2026.- Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A260015916-1